

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00491-00

Armenia Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el asunto (Archivo 50 y 51), se le informa al peticionario que para dar trámite a la solicitud de terminación debe la parte demandante atender los requerimientos que le ha hecho el despacho mediante autos del 22 de julio y 01 de agosto de 2022, en el sentido de indicar el valor exacto de los títulos que cubren el valor total de la obligación y que le deben ser entregados por parte del despacho, igualmente, para que dicha petición se ajuste a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso: (...) *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* (...). Por el Centro de Servicios remítase copia del presente auto a la parte demandada¹.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 130 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

¹ alexander.mena1578@correo.policia.gov.co

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129ed91b1a9cfa605c17f5379392a8453adc20782b903d9868999ea9e405005**

Documento generado en 11/08/2022 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>